

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN O DENUNCIA DE GROOMING.

COLEGIO CONCEPCIÓN HUALQUI.

2025.



PRESENTACIÓN.

El presente protocolo considera los aspectos mencionados en la siguiente normativa: “Ley General de la Educación (Decreto de Fuerza de Ley n°2, de 2000, Arts. 10 y 16B)” y “Circular N° 482 de la SUPEREDUC”. En la actualidad las Tecnologías de la Información y la Comunicación son herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores, que se encuentran al alcance de todos y todas. Muchos de nuestros alumnos conviven con el celular y se comunican con sus padres, o socializan mediante las redes sociales más que de manera real. Este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes, pero abre también caminos un tanto inciertos, que pueden conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su computador. Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer; que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de estos.

CONCEPTUALIZACIÓN

El Grooming puede definirse como la acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas con el fin de conseguir material sexual.

Por lo tanto, es una práctica abusiva y de acoso sexual de un adulto hacia una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción de dos o más personas, como pueden ser redes sociales, blogs y cualquier otra plataforma de acceso en línea (Discord, TikTok, Instagram, Telegram, entre otras muchas).

Como toda situación de abuso, puede definirse como la apropiación gozosa del cuerpo de un niño, niña o adolescente por parte de un adulto. Es decir, que la responsabilidad del límite por parte del cuerpo del otro cae siempre del lado del adulto.

Normalmente, los adultos se hacen pasar por menores en Internet, contactan con las víctimas por diferentes medios digitales presentándose como iguales, se ganan su confianza, intentan controlarles emocionalmente y después, cuando han conseguido alguna imagen sexual comprometida, los chantajea con fines sexuales.

Todo ello, con los siguientes objetivos (según Internet Segura for Kids (IS4K), el Centro de Seguridad en Internet para menores de edad en España):

- ✓ Producción de imágenes y vídeos con connotación o actividad sexual, destinados al consumo propio de pederastas o a redes de abuso sexual a menores.
- ✓ Encuentros en persona con el menor y abuso sexual físico.
- ✓ Explotación sexual y prostitución infantil.
- ✓ El grooming, además y, sobre todo, es un delito, no sólo en sus consecuencias finales más explícitas (chantaje, explotación sexual, violación), sino también en sus primeras fases de engaño y manipulación.

Este proceso de acoso y abuso virtual y físico puede durar desde dos o tres meses hasta varios años (provocando, en algunos casos, incluso el suicidio del menor). De hecho, si no se detecta y soluciona a tiempo, el acosador cada vez tiene más poder y la víctima menos capacidad de resistencia, evitación o escape.

LAS FASES DEL ONLINE GROOMING

- ✓ La creación de un vínculo de confianza. En muchos casos, a través de sobornos o engaños, el agresor contacta con la niña o niño y establece el vínculo de confianza. Para ello normalmente finge otra edad, muy cercana a la de la víctima.
- ✓ El aislamiento de la víctima. En esta fase, el agresor persigue arrancar la red de apoyo natural del menor (familiares, amistades, docentes, etc.) dejándolo desprotegido. De esta manera, insiste en la necesidad de mantener todo en secreto.

- ✓ La valoración de los riesgos. El agresor tiende siempre a asegurar su posición y mantener el control, así que suele preguntar a la víctima si alguien más conoce su relación e intenta averiguar quién más tiene acceso al ordenador o dispositivo que utiliza el menor.
- ✓ Conversaciones sobre sexo. Una vez se siente con confianza, el abusador empieza a introducir conversaciones sexuales de manera paulatina. Busca que la víctima se familiarice tanto con la temática sexual como con el vocabulario.
- ✓ Las peticiones de naturaleza sexual. Este es el objetivo principal del online grooming. En esta última fase el criminal utiliza la manipulación, las amenazas, el chantaje o la coerción para que la víctima le envíe material sexual, relate fantasías sexuales o la relación culmine con un encuentro físico.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- ✓ Prohibición del uso del teléfono dentro de la sala de clases.
- ✓ Instancias de formación para estudiantes sobre el autocuidado y seguridad en plataformas virtuales, riesgo en redes sociales, especificaciones de conceptos como son el grooming y el cyberbullying.
- ✓ Instancia de formación para promover en los apoderados el cuidado y control parental en la navegación por internet.
- ✓ Socializar aspectos relevantes de los protocolos y reglamento interno respecto al buen trato, las relaciones interpersonales y la sana convivencia.

ACCIONES ANTE LA DETECCIÓN DE GROOMING

A.- Grooming realizado por un trabajador del establecimiento educacional hacia un estudiante del colegio:

Ante la denuncia de que un funcionario del colegio ha realizado grooming hacia un estudiante, se procederá de la siguiente manera:

- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar informará de manera inmediata a la rectora del establecimiento.
- ✓ La rectora informará a la corporación educacional.
- ✓ Se citará al apoderado de la o el estudiante para informarle la situación y los pasos a seguir.
- ✓ La Gestora de redes en cumplimiento de la normativa vigente, al ser este un hecho constitutivo de delito realizará la denuncia a Fiscalía, carabineros o PDI, para que ellos realicen la investigación correspondiente. En paralelo se informará por oficio al Tribunal de familia y se realizará derivación a la Oficina Local de niñez. (OLN)
- ✓ Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.
- ✓ El/la estudiante será derivado a la Oficina de Protección de Derecho de la Infancia y a un Programa de Salud Mental Comunal o privado, según las necesidades de la familia.

B.- Grooming realizado por una persona externa al establecimiento hacia un estudiante del colegio.

Ante la denuncia o sospecha que un alumno o alumna está siendo víctima de grooming, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

- ✓ El Equipo de Convivencia escolar debe acoger la denuncia e informar de manera inmediata a la rectora del establecimiento.
- ✓ El equipo de Convivencia Escolar citará al/la apoderado/a de la víctima para informar la situación acontecida y la consecuente denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros. En paralelo se informará por oficio al Tribunal de familia y se realizará derivación a la Oficina Local de niñez. (OLN)

C. Grooming realizado por un padre o apoderado hacia un estudiante del colegio.

En caso de que un estudiante del colegio esté siendo víctima de grooming y el victimario sea un padre o apoderado, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

- ✓ Se informará de manera inmediata a la rectora del establecimiento.
- ✓ Si fue una persona diferente al apoderado quien realizó la denuncia, se le debe informar de manera inmediata.
- ✓ La encargada de convivencia escolar y/o la dupla psicosocial entrevistará a la persona que denuncia dejando acta, la cual puede ser escrita por el entrevistador o por el denunciante, en caso de tener más de 13 años.
- ✓ Se brindará a la víctima apoyo psicológico en el establecimiento.
- ✓ El equipo de Convivencia Escolar realizará la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros. En paralelo se informará por oficio al Tribunal de familia y se realizará derivación a la Oficina Local de niñez. (OLN)
- ✓ Rectoría del colegio, en conjunto con convivencia escolar, informará al

padre o apoderado denunciado lo ocurrido y que, mientras dure la investigación, no podrá llevar a cabo su rol ni acercarse al establecimiento. Toda información que requiera deberá solicitarla a través del correo electrónico. Si la investigación determina que no tuvo participación en los hechos denunciados, podrá volver a sus funciones habituales e ingresar al colegio.